

LICENCIADO RICARDO MONREAL AVILA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 24, 82 fracciones XV y XXI, 84 y 85 de la Constitución Política de la Entidad; 5, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los zacatecanos que residen en otra Entidad Federativa u otro país, gozarán, en lo posible, de la protección del Estado para la defensa de sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, el Ejecutivo del Estado, reconoce que el éxodo de zacatecanos obedece fundamentalmente a causas estructurales que no han sido hasta ahora atacadas por las políticas públicas, de igual manera los migrantes han sido víctimas de numerosas vejaciones y violaciones a sus derechos humanos, tanto en el país como en el extranjero, sin contar con la debida protección del Gobierno Estatal.

TERCERO.- Que es por esa razón, que este gobierno refrenda su compromiso inquebrantable de atacar las causas de fondo que han forzado a miles de zacatecanos a abandonar su tierra en la búsqueda del sustento familiar. Asimismo, expresa su firme decisión de apoyar sus demandas, pugnando por el pleno respeto a sus derechos e involucrándolos activamente en el proceso de desarrollo social del Estado.

CUARTO.- Que por lo anterior y atendiendo la legítima exigencia de la ciudadanía que radica en los Estados Unidos y sus comunidades de origen, misma que representa a un poco más de un tercio de los habitantes de la Entidad, me propongo hacer efectivos los principios de legalidad y dignidad, los cuales permitirán sentar las bases de una política migratoria permanente a través de un programa denominado "Identidad y Dignidad para los Trabajadores Migrantes".

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE MIGRACION.

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Estatal de Migración, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con facultad de decisión, competencia específica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, con el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

Este organismo es un instrumento que crea el Estado para la atención de la ciudadanía zacatecana radicada en el extranjero y cuyos objetivos generales se detallan en el artículo subsiguiente.

ARTICULO 2.- El Instituto tendrá como objetivos:

I.- Mantener y mejorar los vínculos de la Entidad con los residentes zacatecanos en el extranjero, mediante programas permanentes de interés común;

II.- Coordinar, canalizar e instrumentar los distintos programas interinstitucionales que sean elaborados para la atención a migrantes, tanto a nivel nacional como estatal;

III.- Orientar a los trabajadores transfronterizos respecto a las instituciones o dependencias gubernamentales a las que pudiera recurrir en caso de ser necesario;

IV.- Estimular la inversión mediante la creación de paquetes accionarios, empresas y proyectos, creando los instrumentos financieros y de seguridad adecuados. De igual manera gestionar ante el Gobierno del Estado, para que con las aportaciones de los clubes y federaciones zacatecanas del vecino país, se incremente y fortalezca el Programa "Tres por Uno", a efecto de que se aumenten las obras de beneficio social en las Comunidades de la Entidad;

V.- Recopilar, sistematizar y difundir información relacionada con el fenómeno migratorio, a través de los distintos medios de comunicación;

VI.- Fomentar el conocimiento de nuestra historia, cultura y tradiciones que fortalezcan los vínculos culturales y de arraigo con la Entidad entre los zacatecanos migrantes y sus descendientes que radican en los Estados Unidos;

VII.- Auspiciar la procuración, promoción y defensa de los derechos humanos de los trabajadores transfronterizos, colaborando con las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos, a través de los Programas sobre Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y contra la Pena de Muerte, de igual manera, gestionar ante la Comisión Estatal, el establecimiento de un programa especial que atienda de manera expedita las quejas de los migrantes y en su caso, las recomendaciones emitidas por ésta puedan ser atendidas y resueltas en los tres niveles de Gobierno;

VIII.- Estimular y apoyar con pleno respeto a la autodeterminación de los migrantes, las distintas formas de organización que han alcanzado; como la Confederación, Federación, Clubes de Zacatecanos y los grupos filiales en el Estado;

IX.- Establecer una coordinación permanente con el Programa Paisano, aprovechando la amplia integración Interinstitucional que representa;

X.- Buscar una estrecha relación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo propósito será el de vincularse al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero, buscando beneficiarse con la estructura de protección consular, así como de los centros e Institutos mexicanos ubicados en la Unión Americana;

XI.- Gestionar la creación de una vía confiable, eficiente y de bajo costo, que permita a los migrantes un envío seguro de las remesas transferidas;

XII.- Aprovechar la capacidad productiva que los transfronterizos adquieren en el vecino país; mediante la implantación de Programas de transferencia de tecnología, técnicas y organización productiva;

XIII.- Mediante la vinculación interinstitucional con el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), establecer la creación de Programas de asistencia a familiares de los connacionales en el Estado, de igual manera; coordinarse con el Instituto para la Mujer Zacatecana, cuya finalidad será la de auxiliar a esposas de migrantes;

XIV.- En materia de salud, impulsar convenios relativos al seguro de salud para las familias de trabajadores mexicanos en el extranjero, establecido por la Nueva Ley del Seguro Social;

XV.- Organizar Programas en materia Comercial y Productiva, que propicien la colocación de productos de la Entidad en el mercado hispano de los Estados Unidos de Norteamérica, al tiempo que se promueve el turismo y la inversión en el Estado;

XVI.- Fomentar el aspecto educativo, contribuyendo a brindar apoyo y asesoría a estudiantes implicados en el proceso migratorio, así mismo ser el enlace con la Secretaría de Educación y Cultura y otras Instancias de la materia, para que se les reconozcan sus estudios y grados académicos;

XVII.- Instrumentar acuerdos con la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal de Caminos y otros Gobiernos Estatales, para garantizar un trato justo y digno para los migrantes zacatecanos;

XVIII.- Fungir como enlace del Ejecutivo de la Entidad, con la Comisión de Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales de la H. Legislatura del Estado, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de los migrantes;

XIX.- Presentar proyectos y anteproyectos de leyes y de adiciones y reformas, en materia de migración ante el Secretario General de Gobierno y;

XX.- Las demás que el Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior del Instituto y el marco de la legislación vigente le señalen.

ARTICULO 3.- El Instituto, operará con cuatro programas básicos:

I.- Justicia y Seguridad.- Este programa coadyuvará a lograr acuerdos con las distintas Secretarías, Instituciones y Organismos Federales y Estatales, que garanticen la seguridad y el bienestar de los migrantes tanto en territorio nacional como internacional, a través de la procuración, promoción y defensa de los derechos humanos;

II.- Social.- Buscará fortalecer las acciones de Gobierno, que garanticen una mayor atención a los migrantes y sus familias. Consistente en ampliar y fortalecer el Programa "Tres por Uno", a efecto de que se incrementen las obras de beneficio social que se realicen en

las comunidades del Estado con aportaciones de los clubes y federaciones zacatecanas del vecino país del norte, así mismo coordinar las políticas sociales ya instrumentadas por el Gobierno Estatal y Federal;

III.- Comercial y Productiva.- Propiciará la colocación de nuestros productos en el mercado hispano de los Estados Unidos, y a su vez promoverá el turismo y la Inversión en la Entidad, con capital de zacatecanos migrantes, desarrollando Instrumentos financieros y de seguridad empresarial que expandan las posibilidades de inversión;

IV.- Educación, Identidad y Cultura.- El objetivo es contribuir a que los transfronterizos cuenten con las herramientas más elementales para superarse y puedan aspirar a una mejor calidad de vida. Asimismo, se fomentará la preservación de nuestra identidad y cultura, a través de eventos culturales, artísticos y deportivos en los Estados de la Unión Americana, donde residen mayoritariamente los zacatecanos migrantes, de igual manera se promoverá y facilitará la realización de proyectos culturales conjuntos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 4.- El Instituto contará con las siguientes instancias de asesoría y dirección:

1.- Un Consejo Consultivo;

2.- Una Dirección General, la cual a su vez contará con la siguiente estructura:

- Un Departamento de Defensa, misma que será integrada por las oficinas de Recepción de Quejas y de Apoyo Jurídico;
- Un Departamento de Vínculo Interinstitucional, auxiliada por la oficina de apoyo técnico;
- Un Departamento de Gestión Económica y Social, constituido por la oficina de apoyo técnico; y
- Un Departamento Administrativo.

ARTICULO 5.- Para efectos de este Decreto se entenderá por:

I.- Consejo Consultivo.- Es la instancia colegiada de asesoría y evaluación de las políticas del Instituto; integrado con miembros de la administración pública, académicos y de la sociedad civil y sesionará

ordinariamente dos veces al año, previa convocatoria que emita el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II.- Dirección General.- Es el órgano ejecutivo que coordinará las actividades del Instituto y estará presidido por un Director General, que será nombrado por el Titular del Ejecutivo, durará en el cargo tres años; pudiendo ser designado para otro periodo, deberá cubrir los requisitos establecidos en la Ley del Servicio Civil de la Entidad y cumplir con lo ordenado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

III.- Departamento de Vínculo Interinstitucional.- Es el enlace del Instituto con diversas secretarías, instituciones y organismos Federales y Estatales, cuya finalidad es la de implementar programas que garanticen la seguridad y bienestar de los migrantes tanto en el país como el extranjero;

IV.- Departamento de Defensa.- Es el órgano encargado de promover la defensa de los derechos de los connacionales, atender principalmente sus quejas y problemas apremiantes a los que se enfrentan. Asimismo coadyuvará a la realización de acuerdos interinstitucionales y con organismos no gubernamentales en las principales ciudades de la frontera norte;

V.- Departamento de Gestión Económica.- Es la Unidad cuyo objetivo es el de fortalecer las acciones de gobierno que garanticen una mayor atención a los migrantes y sus familias, así mismo el de propiciar el desarrollo de estrategias de inversión comunitaria como lo es el que promuevan una vía confiable, eficiente y de bajo costo que permita el envío de recursos. De igual manera; desarrollará el programa "Tres por Uno" y los Instrumentos financieros y de seguridad empresarial que expandan las posibilidades de inversión en la región; y

VI.- Departamento Administrativo.- Es la unidad que desempeñará las funciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto; por los acuerdos emitidos por el Ejecutivo del Estado; los manuales de organización y procedimientos y de conformidad con la respectiva normatividad vigente en la Entidad.

ARTICULO 6.- Son facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:

I.- Definir los lineamientos de las estrategias, políticas y programas operativos anuales del Instituto;

II.- Evaluar los avances de los objetivos y metas del mismo;

III.- Recibir y evaluar en sesión especial su Informe anual;

IV.- Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;

V.- Vigilar el estado presupuestal del organismo, promoviendo acciones, convenios o eventos tendientes a fortalecer y aumentar los recursos;

VI.- Aprobar los proyectos a que se refiere la fracción V del artículo subsiguiente; y

VII.- Las demás que el Gobernador del Estado y las disposiciones legales le confieran.

ARTICULO 7.- Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

I.- Administrar y representar legalmente al Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo;

II.- Desarrollar las facultades que al organismo se le confieren en el presente Decreto, en el Reglamento Interior y en otras disposiciones legales aplicables;

III.- Nombrar representantes honorarios ante los diversos grupos de migrantes, en los Estados o regiones de la Unión Americana; y

IV.- Presentar ante el Consejo Consultivo, los proyectos de presupuesto del Instituto, para que lo consideren y en su momento se inserte en el Presupuesto de Egresos del Estado;

V.- Poner a consideración del Consejo Consultivo, los proyectos de Reglamentos, Manuales y cualquier otro instrumento administrativo para su aprobación; y proseguir con los trámites que correspondan para que surtan sus efectos legales; y

VI.- Las demás que el Titular del Ejecutivo, el Reglamento Interior y las leyes le confieran.

ARTICULO 8.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento Administrativo:

I.- El manejo adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros que se le encomienden;

II.- Presentar al Director General, los proyectos de Reglamento, Estatutos, Manuales o cualquier otra disposición, que considere pertinente para el funcionamiento adecuado del Instituto;

III.- En caso de ausencia del Director General, cumplir con las facultades conferidas a éste; y

IV.- Las demás que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ARTICULO 9.- Son facultades y obligaciones de los Departamentos de Vinculo Interinstitucional, de Defensa y de Gestión Económica, acatar y hacer cumplir lo establecido en el presente Decreto, en el Reglamento Interior del Instituto, en los acuerdos emitidos por el Gobernador del Estado y por lo dispuesto en cualquier otra disposición legal aplicable.

CAPTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 10.- El Patrimonio del Instituto se integrará con:

I.- El presupuesto que le asigne el Titular del Ejecutivo;

II.- Los Ingresos que reciba de las acciones, convenios o eventos a que se refiere la fracción V del artículo 7 del presente Decreto; y

III.- Los demás Ingresos y bienes que adquiera por cualquier otro medio legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales que contravengan al presente.

TERCERO.- En un término que no exceda de 120 días a partir de la publicación de este Decreto, el Consejo Consultivo expedirá el Reglamento Interior del Instituto, mismo que se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

D A D O en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. RICARDO MONREAL AVILA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. RAYMUNDO CARDENAS HERNANDEZ.